REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 2023-00391.

1. Se decreta el embargo y retención de los dineros que, por concepto de créditos, cuentas por pagar, deudas, honorarios, comisiones, saldos insolutos, depósitos o por cualquier otro concepto figure a favor de la ejecutada **Acertar Servicios Integrales S.A.S.** y que existan en la Fiscalía General de la Nación. Limítese la medida a la suma de $1.068.000.000.oo. Ofíciese.

2. Se decreta el embargo de las cuentas de ahorros y cuentas corrientes, de que sea titular la sociedad ejecutada **Acertar Servicios Integrales S.A.S.** y que existan en las entidades financieras referidas en el numeral 2 del escrito de cautelas. Limítese la medida a la suma de $1.068.000.000.oo. Ofíciese.

3. Se deniega la medida cautelar consistente al embargo de la razón social de la demandada por improcedente. Téngase en cuenta que la razón social, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a la inscripción en el registro mercantil

NOTIFÍQUESE,

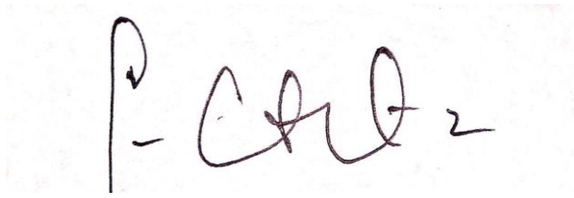

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario